

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021) por secretaria se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte vencida, conforme al artículo 366 - 2 del CGP, así:

GASTOS DE NOTIFICACIÓN	\$0,00
AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA 04OBEDEZCASECONFIRMASENTENCIALABORAL	\$ 316.131,00
AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA - PDF 04ObedezcaseConfirmaSentenciaLaboral	\$908.526,00
TOTAL	\$1 ' 224.657,00



ESTEBAN ZAPATA GÓMEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	050013333011-2017-00595-00
DEMANDANTE	JAIRO EDILBERTO SERNA PELÁEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
LLAMADO EN GARANTÍA	MUNICIPIO DE MEDELLÍN
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO	Aprueba liquidación de costas

Teniendo en cuenta la liquidación de costas que antecede y como quiera que la misma obedece a la información reflejada en el proceso, éste Juzgado

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 366 numeral 1 del CGP, aprobar la liquidación presentada por la Secretaría en el proceso de la referencia.

Se pone de presente, que los memoriales y documentos deberán ser remitidos al correo adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co para así privilegiar el uso de medios electrónicos, y en cuanto a la remisión de éstos, los apoderados deberán acreditar haber enviado a las demás partes del proceso un ejemplar (Art. 78 numeral 14 del CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7c43c267410b65378e2ef5b1381e91d53ff494b5187f493270f4c1963e38
c342**

Documento generado en 12/07/2021 02:38:10 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**